

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA****Convocatoria y bases para las subvenciones a los concejos del municipio de Iruraz-Gauna para sufragar los gastos del desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales**

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2025 se ha aprobado la convocatoria y bases para las subvenciones a los concejos del municipio de Iruraz-Gauna para sufragar los gastos del desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

Se concede plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para que los concejos interesados presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Azilu, 7 de octubre de 2025

La Alcaldesa

IRATXE DEL BARCO MURUA

**BASES PARA LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO
DE IRURAIZ-GAUNA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL DESBROCE
DE CUNETAS Y LIMPIEZA DE CAMINOS RURALES**

Convocatoria de ayudas municipales 2025 para financiar los gastos asumidos por los concejos del municipio de Iruraz-Gauna con relación al desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales.

Base 1. Objeto de la convocatoria

La siguiente convocatoria tiene por objeto financiar y colaborar con los gastos asumidos por los concejos del municipio de Iruraz-Gauna con relación al desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales a lo largo del año 2025.

Base 2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención los concejos pertenecientes al municipio de Iruraz-Gauna que se encuentren al corriente del pago de todas las obligaciones con el ayuntamiento y el resto de las administraciones públicas.

Base 3. Condiciones para la obtención de subvenciones

Serán subvencionables los gastos asumidos por las juntas administrativas del municipio con relación al desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales en el año 2025.

Se consideran caminos cuya adecuación y limpieza es subvencionable aquellos que se encuentren debidamente registrados como caminos rurales y/o que se encuentren en el inventario de bienes del correspondiente concejo.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán con cargo a las consignaciones presupuestarias de las aplicaciones del presupuesto general del ejercicio económico 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
1721.227.000	CAMPAÑA DE DESBROZADO DE CUNETAS	9.000,00

Las juntas administrativas solicitantes deberán encontrarse al corriente del pago de todas las obligaciones con el ayuntamiento y demás administraciones.

No serán subvencionables:

— Los gastos que se refieran a caminos rurales no registrados y/o que no se contemplen en el inventario del concejo.

Base 4. Cuantía de las subvenciones

Se subvencionará el coste del desbroce de cunetas y limpieza de caminos rurales en proporción a los metros de caminos con los que cuenta cada concejo de acuerdo con la siguiente disposición:

JJAA	METROS LINEALES INVENTARIADOS	% METROS	DISTRIBUCIÓN PARTIDA 9.000,00 €
Alaitza	6.689	5,86	527,40 €
Arrieta	8.847	7,75	697,50 €
Azilu	8.997	7,88	709,20 €
Erentxun	15.910	13,93	1.253,70 €
Ezkerekotxa	14.551	12,74	1.146,60 €
Gauna	14.089	12,34	1.110,60 €
Gazeo	7.369	6,45	580,50 €
Gereñu	9.786	8,57	771,30 €
Jauregi	5.512	4,51	405,90 €
Langarika	15.051	13,18	1.186,20 €
Trokoniz	7.747	6,78	610,20 €
TOTAL	114.188	100,00	8.999,10. €

Estos importes no podrán ser superiores, aislados o en concurrencia con otras ayudas, a las cantidades justificadas por la junta administrativa solicitante no pudiendo producirse, en ningún caso, sobrefinanciación.

En el caso de que exista excedente de crédito por no haber solicitado esta ayuda todas las juntas administrativas o no llegar a cubrir el importe máximo que pudiera corresponderles, el exceso de crédito incrementará proporcionalmente la ayuda de aquellas juntas administrativas que hayan justificado un importe mayor.

Base 5. Solicitudes, documentación y cobro

Para percibir la subvención total concedida es preciso realizar el desbroce y limpieza de cunetas en el ejercicio económico de 2025.

Los solicitantes deberán presentar en las oficinas municipales, la siguiente documentación:

1. Instancia-solicitud, mediante el impreso de esta convocatoria que se encuentra a disposición en el ayuntamiento, firmada por el presidente/a de la junta administrativa.
2. Relación detallada e indicativa de las solicitudes de subvenciones tramitadas ante otras entidades u organismos, así como indicación y justificación de las subvenciones recibidas.
3. Facturas cuya subvención se solicita.
4. Declaración responsable firmada por la presidencia de la junta administrativa según la cual se indique que el importe recibido con cargo a estas líneas de ayudas no implica sobrefinanciación de la junta administrativa.

Además de la documentación expuesta, si así se estimase oportuno, podrá requerirse cualquier otro documento, justificación o factura que fuese necesaria para el otorgamiento de la subvención.

Base 6. Presentación de la documentación

La solicitud de la subvención, así como la documentación podrá presentarse por sede electrónica. El plazo máximo de presentación de solicitudes y de justificación de la subvención, para todas las localidades finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido, el concejo perderá la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas (no se entenderá justificable el olvido de la fecha), siempre que exista resolución expresa del ayuntamiento, se podrá prorrogar, por un plazo máximo de dos meses.

Base 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los concejos beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada.
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requerido por el ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

Base 8. Estudio, resolución de solicitudes y abono de subvenciones

El órgano instructor será la secretaría-intervención, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el Pleno del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, una vez presentada la justificación correspondiente. Posteriormente se efectuará el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Si por la junta administrativa se justificara, presentando la documentación contable correspondiente, que no puede hacer frente al pago de una factura, el Ayuntamiento podrá ingresar el importe correspondiente en su cuenta, teniendo la Junta Administrativa la obligación de presentar el justificante de pago en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la transferencia efectuada por el ayuntamiento.

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier institución pública o privada, siempre que ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

Aquellos que hayan recibido subvención por otra entidad que no fuera el Ayuntamiento de Iruñaiz-Gauna, deberán hacer constar la institución que les ha otorgado ayuda e importe de ésta.

Base 11. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Iruñaiz-Gauna, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12. Pérdida de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Base 13. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruñaiz-Gauna.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. Publicación

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iruñaiz-Gauna, BOTHA, notificación a cada uno de los concejos de este municipio y página web municipal.

Base 15. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.